



Expediente nº: 1952/2024

Procedimiento: Concesión directa de subvención.

Interesado: AGRUPACION MUSICAL "AMIGOS DE LA MUSICA DE MANCHA REAL"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En relación con el expediente que se está tramitando para la concesión de una subvención por este Ayuntamiento a la AGRUPACION MUSICAL "AMIGOS DE LA MUSICA DE MANCHA REAL", con C.I.F. nº G23491533 y domicilio social en esta localidad, por importe de 27.000,00 €, mediante concesión directa e instrumentada a través de convenio, para la realización de actividades culturales consistentes en la formación de gran cantidad de personas en el arte de la música y celebración de conciertos durante el año 2024, y así mantener la tradición musical que existe en este pueblo divulgando la cultura musical.

Resultando que mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 20/05/2024 con número 2024-E-RE-1018, D. Francisco Martínez Olivares, en calidad de Presidente de la AGRUPACION MUSICAL "AMIGOS DE LA MUSICA DE MANCHA REAL", solicitó a este Ayuntamiento una subvención para la actividad descrita anteriormente.

Resultando que por Decreto de esta Alcaldía nº 2024-1575 de fecha 17/06/2024, se estableció un nuevo convenio como base reguladora del otorgamiento de la citada subvención. Asimismo, mediante escrito con registro de salida de fecha 18/06/2024 y nº 2024-S-RE-1204, se dio traslado a la Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real" del texto del convenio para que manifestara lo que estimara conveniente, aportando su conformidad al mismo mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento el 26/06/2024 y nº 2024-E-RE-1279, adjuntando la documentación requerida para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Resultando que con fecha 09/07/2024 se procedió a retener los créditos necesarios para atender la subvención a conceder a la Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real", para la anualidad 2.024, por importe de 27.000,00 €, con cargo a la aplicación de gastos 65.3340.4890002 "Subvención a Asociación cultural "Amigos de la Música de Mancha Real"" del vigente Presupuesto General de esta Corporación.

Visto el informe de fiscalización-intervención previa limitada en régimen de requisitos básicos emitido por el Sr. Interventor Accidental con fecha 10/07/2024 y nº 2024-0398, con el resultado de conformidad.

Resultando que, conforme a los documentos que obran en el citado expediente, se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación que resulta de aplicación para la concesión de la citada subvención, así como, esta Alcaldía considera que dichas actividades son de utilidad pública y de interés social.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS).

Ayuntamiento de Mancha Real

Plaza de la Constitución, 1, Mancha Real. 23100 (Jaén). Tfno. 953350157. Fax: 953350539





Considerando las atribuciones que tiene esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia a lo anterior, esta Alcaldía viene a **RESOLVER:**

PRIMERO. - Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real y la Agrupación Musical “Amigos de la Música de Mancha Real” para el año 2024, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención a conceder; con la siguiente redacción:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL “AMIGOS DE LA MÚSICA DE MANCHA REAL” PARA EL AÑO 2024.

En Mancha Real a ____ de _____ de _____

REUNIDOS:

De una parte,

D^a M^a del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), con CIF P2305800A y domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1 de dicha localidad.

Y de otra,

D. Francisco Martínez Olivares, con NIF 26004623H, en calidad de Presidente de la Agrupación Musical “Amigos de la Música de Mancha Real”, con CIF G23491533 y domicilio en esta Localidad, actuando en nombre y representación de la citada Agrupación Musical.

Interviniendo ambas, en función de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente convenio y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

1º.- Mediante escrito presentado por el Presidente de la Agrupación Musical “Amigos de la Música de Mancha Real”, con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 20/05/2024 y nº 2024-E-RE-1018, solicita al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real le sea concedida una subvención por la cuantía, finalidad y destino que en dicho escrito se detalla.

2º.- Resultando que esta Alcaldía tiene constancia de que, por dicha agrupación, han sido muchos años los que se ha venido solicitando y este Ayuntamiento concediendo una subvención para dicha finalidad y destino.

3º.- Resultando que, por esta Alcaldía se considera que, dicha asociación viene desempeñando en este término municipal una labor cultural consistente en la formación de gran cantidad de personas en el arte de la música, celebración de conciertos para mantener la tradición musical que existe en este pueblo y divulgación de la cultura musical.

4º.- Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L7/85), que establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Ayuntamiento de Mancha Real

Plaza de la Constitución, 1, Mancha Real. 23100 (Jaén). Tfno. 953350157. Fax: 953350539





A los efectos indicados en el párrafo anterior, el citado artículo 25 en su apartado 2 establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) promoción de la cultura y equipamientos culturales..."

Considerando lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; respecto al ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante L15/2010), respecto a las competencias de los municipios andaluces y concretamente la citada en su número 17 y letra c) "Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: ... c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales..."

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la L7/85, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación...

5º.- Resultando que, esta Alcaldía considera dichas actividades de utilidad pública e interés social, promoviéndose a través de ellas lo citado en el artículo 9.17.c) de la L15/2010 y cree conveniente contribuir a su financiación.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. (en adelante RGS)

6º.- Este convenio se constituye en bases reguladoras del otorgamiento de la presente subvención, regulándose ésta conforme a lo establecido en el presente convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo estipulado en la LGS y en el RGS así como en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto

El presente convenio tiene por objeto la regulación de la subvención a conceder a la Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real", con CIF G23491533 y domicilio en esta Localidad, para las actividades culturales consideradas de utilidad pública e interés social consistentes en la formación de gran cantidad de personas en el arte de la música y celebración de conciertos para mantener la tradición musical que existe en este pueblo divulgando así la cultura musical; conforme se detallará en la cláusula octava.

SEGUNDA. - Procedimiento de concesión

Se establece el procedimiento de concesión directa de la subvención regulada en el





presente convenio, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la LGS, toda vez que su financiación se encuentra prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de esta Corporación, tal y como se detallará en la cláusula quinta.

TERCERA. - Ámbito temporal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.b) de la LGS; la presente subvención y convenio tendrá una vigencia de una anualidad completa, con efectos desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, ambos inclusive.

CUARTA. - Requisitos a acreditar por el beneficiario

Para obtener la condición de beneficiario y previamente a la aprobación de la presente subvención, la Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real", acreditará el no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público y dirigida al órgano concedente.

Las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 del artículo 13 de la LGS, se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como la residencia fiscal, se acreditarán mediante las certificaciones previstas en el artículo 22 del RGS. Dichas certificaciones, deberán tener validez durante el periodo de vigencia del presente convenio. En el supuesto de que el periodo de validez de las mismas hubiese expirado, será obligatorio aportar otras, en los mismos términos.

De precisarse algún otro documento distinto a los indicados en los párrafos anteriores podrán solicitarse en cualquier momento del procedimiento a la Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real".

QUINTA. - Cuantía de la subvención, financiación y destino

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de 27.000,00 €, distribuyéndose individualmente en los conceptos e importes que se detallan en la presente cláusula.

El importe total de la subvención se financiará con cargo a la aplicación de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación que se detalla a continuación, para la anualidad de 2.024:

<u>Aplicación</u>			<u>Denominación</u>	<u>Importe €</u>
<u>Orgánica</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>		
65	3340	4890002	Subvención a Agrupación musical "Amigos de la Música de Mancha Real"	27.000,00

La disponibilidad de los créditos detallados quedará debidamente acreditada en el expediente, previamente a la aprobación de la presente subvención.

El destino de los fondos atenderán las siguientes finalidades:

Ayuntamiento de Mancha Real

Plaza de la Constitución, 1, Mancha Real. 23100 (Jaén). Tfno. 953350157. Fax: 953350539





- a) La cantidad de 17.000,00 € se destinará por parte de la Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real" para salarios y/o gratificaciones al director y músicos de dicha Agrupación.

El salario del director se determinará por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2024. El citado salario deberá ajustarse a las cantidades fijadas para dicho SMI, en €/día y/o €/mes, según proceda, sin exceder de las mismas.

La cantidad restante para dicha finalidad, una vez descontadas las destinadas al salario del director, se distribuirán para gratificaciones de todos los músicos de la agrupación, cuyos justificantes adjuntará por separado al Ayuntamiento.

En todo caso, en las cantidades que se citan en el presente apartado, estarán incluidos aquellos costes e impuestos que correspondan según la normativa que resulte de aplicación; debiéndose practicar las correspondientes retenciones.

- b) La cantidad de 10.000,00 € se destinará por parte de la Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real" para:

- Equipamiento (instrumentos, vestuario, atriles, sillas, hardware, partituras, derechos que la Asociación considere necesarios).
- Otros suministros (material de oficina y de limpieza, mantenimiento, seguros, gestoría, publicidad así como los gastos originados por el acceso a las nuevas tecnologías y que la Asociación considere necesarios para el desarrollo de su labor).
- Gastos originados por actos de hermandad entre los músicos, jornadas de convivencia o actos protocolarios de tipo tradicional.

En el supuesto en el que la ejecución del gasto no se ajustara estrictamente, a la distribución acordada en los apartados a y b anteriores, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación de la resolución de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto para las finalidades y destino establecidas no sea superior al 10% de las cantidades previstas para cada una de las finalidades descritas en las letras a) y b) anteriores. Cualquier alteración que exceda del porcentaje citado, requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión, que deberá ser estimada o desestimada, en los términos que correspondan, mediante acto administrativo adoptado por el órgano competente para la concesión de la subvención. Cualquier supuesto de alteración que se pudiera producir de los descritos, no supondrá en modo alguno incremento del importe total de la subvención concedida.

SEXTA. - Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento a la Alcaldía.

Una vez aportada y comprobada la documentación que se cita en la cláusula cuarta anterior, por la Alcaldía se procederá a resolver motivadamente acerca de la concesión en un plazo máximo de tres meses desde la aportación y comprobación de la documentación citada, siempre que ésta sea correcta. En el supuesto de no haber recaído resolución expresa en el plazo citado, se entenderá desestimada la subvención.

De pronunciarse la citada Resolución, estimando la concesión de la subvención, se procederá por ambas partes a suscribir el presente convenio; siendo éste requisito





indispensable para su entrada en vigor.

Todos los actos administrativos serán notificados conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L39/15).

SÉPTIMA. - Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el presente convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las presentes bases.

OCTAVA. - Obligaciones y derechos.

Obligaciones del beneficiario:

Tal y como se ha indicado en la cláusula primera en cuanto al objeto del presente convenio; la Agrupación Musical “Amigos de la Música de Mancha Real”, se compromete a la formación musical de los músicos de dicha agrupación y realizar durante el periodo de vigencia del presente convenio (01/01/2024 a 31/12/2024, ambos inclusive), las siguientes actividades y actuaciones; todo ello, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Mancha Real:

- Semana Santa: Procesión de madrugada acompañando al Cristo de la Piedad
- Mes de Julio o Agosto: Concierto en el certamen de bandas de música “Villa de Mancha Real”.
- Mes de Octubre: Una actuación en la feria.
- Mes de Noviembre: Concierto por Santa Cecilia.
- Mes de Diciembre:
 - Procesión de la Virgen de la Inmaculada.
 - Concierto de Navidad.

Asimismo, la Agrupación Musical “Amigos de la Música de Mancha Real”, se compromete a realizar, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Mancha Real, conciertos todos los domingos del mes de julio. El Ayuntamiento se reservará cuatro días de libre designación según sus necesidades y siempre que no contraviniera los compromisos particulares de la agrupación musical adquiridos con anterioridad.

No obstante, dichas actuaciones podrán sufrir modificaciones por circunstancias justificadas o sobrevenidas, siempre y cuando se haya acordado previamente por ambas partes.

Además, la Agrupación Musical “Amigos de la Música de Mancha Real”, estará obligada a:

- Utilizar la subvención exclusivamente para los gastos y finalidades que figuran en el convenio.
- Comunicar cualquier incidencia en la actividad subvencionada.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, debiendo figurar en toda información o publicidad que se realice de la





actividad, que la misma ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

- Cumplir los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y artículo 68 del RGS, en cuanto a la subcontratación de actividades subvencionadas.
- Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la LGS.
- Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 21 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (B.O.J.A. nº 124 de 30/06/2014), en virtud de lo dispuesto en el art. 4.3. de la citada Ley.

Derechos del beneficiario:

A disfrutar, durante el periodo de vigencia del presente convenio, del uso gratuito del local que el Ayuntamiento de Mancha Real, pone a disposición de la Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real" y que se encuentra ubicado en C/ La Lonja nº 11 de esta Localidad, para el desempeño de sus actividades, compartiéndolo en caso de que sea necesario con otra asociación musical que lo solicite. El coste de la luz y agua del local será asumido por el Ayuntamiento de Mancha Real.

A recibir los pagos en las cuantías, plazos y con los requisitos que se detallan en las cláusulas 9ª y 10ª.

Obligaciones del Ayuntamiento:

Poner a disposición de la Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real", durante el periodo de vigencia del presente convenio y para su uso gratuito y el desempeño de sus actividades, el local que se encuentra ubicado en C/ La Lonja nº 11 de esta Localidad, compartiéndolo en caso de que sea necesario con otras asociaciones que lo soliciten.

Realizar los pagos en las cuantías, plazos y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes que se detallan en las cláusulas 9ª y 10ª.

El Ayuntamiento de Mancha Real no asumirá ningún tipo de obligación respecto de cualquier personal perteneciente a la Agrupación Musical, así como tampoco dicho personal adquirirá ningún tipo de derecho frente a este Ayuntamiento.

Derechos del Ayuntamiento:

Que la formación, actividades y actuaciones contenidas en el presente convenio, se desarrollen por el beneficiario tal y como constan en éste; así como el cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones por parte de la Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real".

El/la concejal/a de cultura del Ayuntamiento de Mancha Real o la Alcaldía asistirá una vez al año, a una reunión con la junta directiva de la agrupación, para tratar los asuntos relacionados con el presente convenio.

NOVENA. - Pago de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el pago anticipado del 75% de la subvención, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS. El 25% restante se anticipará en el mes siguiente contado a partir de la aprobación de la justificación del 75% anterior.





En todo caso, y para la percepción de las cantidades fijadas en la presente cláusula, deberán haberse justificado los importes recibidos con anterioridad y en los plazos fijados, así como cumplirse la validez de las certificaciones a que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.

DECIMA. - Garantías en pagos anticipados.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.k) y 34 de la LGS y artículos 45 y 54 del RGS, no se exigirán garantías de los fondos entregados por pagos anticipados.

DECIMO PRIMERA. – Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado en el presente convenio.

No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (I.V.A.) ni los impuestos personales sobre la Renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

DECIMO SEGUNDA. - Justificación.

La justificación de los fondos recibidos para los gastos contemplados en la cláusula 5ª, se realizará por parte de la agrupación musical en los siguientes plazos:

1º.- El primer anticipo, correspondiente al 75% de la subvención, en el plazo comprendido entre la fecha de su pago y como máximo hasta el 30 de septiembre del año correspondiente.

Si la justificación que se cita en el párrafo anterior, se realiza dentro del mes de septiembre y el gasto justificado no alcanzase el importe total del primer anticipo; la cantidad restante se justificará junto con el segundo anticipo y en el plazo máximo que se indica en el siguiente apartado.

2º.- El segundo y último anticipo, correspondiente al 25% de la subvención, así como aquellas cantidades que pudiesen quedar pendientes de justificar del primer anticipo, conforme a lo citado en el número 1º anterior, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad (hasta el 31/03/2025).

Para la justificación del convenio y de sus pagos anticipados a la finalidad prevista, se estará al siguiente régimen:

- El beneficiario deberá presentar ante este Ayuntamiento una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actuaciones y actividades realizadas en el periodo a que corresponda la justificación de los pagos anticipados que realice, suscrita por el/la Presidente/a de la Agrupación Musical y con el visto bueno del Director/a así como





del/la Alcalde/sa de este Ayuntamiento y/o del/la Concej/a competente. En todo caso, en dichas memorias deberán quedar acreditadas todos y cada uno de los requisitos previstos en el convenio.

- *El beneficiario, dentro de los plazos establecidos para la justificación, certificará la recepción y contabilización de los fondos librados.*
- *El beneficiario deberá rendir cuenta justificativa de cada uno de los pagos anticipados, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Dicha cuenta, deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en definitiva, todos aquellos documentos, que con carácter obligatorio establece el art. 72 del RGS.*
- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos y adecuarse al contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la forma de pago.*

En cuanto a la fecha de dichos documentos:

- *Para los gastos subvencionados incluidos en la cláusula 5ª a) del presente convenio, la fecha de éstos estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente; y, en su caso, las declaraciones efectuadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración que corresponda, donde figuren las cantidades abonadas por este concepto y las que hubiesen resultado por retenciones así como la identificación (cuando la declaración incluya este dato) de los/as perceptores/as, la fecha será la que conste en la presentación ante dicha Administración.*
- *Para los gastos subvencionados incluidos en la cláusula 5ª b) del presente convenio, la fecha de éstos estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente.*

Deberá acreditarse fehacientemente que los documentos aportados según el párrafo anterior han sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo concedido para la justificación de cada uno de los pagos anticipados contemplados en esta subvención.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- *Transferencia y/o domiciliación bancaria: Indicando en la factura esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.*
- *Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.*
- *Pago con tarjeta de crédito: Mediante presentación ante el Ayuntamiento del cargo bancario correspondiente para su cotejo.*

En las tres modalidades descritas anteriormente, el titular de la cuenta bancaria





deberá ser la Agrupación musical.

- Pago en efectivo: Constituye una forma de pago EXCEPCIONAL a las modalidades de pago descritas en los párrafos anteriores. Se justificará mediante el recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos, fecha y DNI, así como certificado expedido por el tesorero de la Agrupación Musical con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha del pago. En esta modalidad de pago deberán tenerse en cuenta y respetarse las limitaciones a los pagos en efectivo previstas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. El incumplimiento de dichas limitaciones supondrá no admitir en modo alguno la justificación de aquellos gastos pagados con infracción de dicha norma, sin perjuicio de las actuaciones que deberán llevarse a cabo por dicho incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la presente letra d), supondrá no admitir para la justificación aquellos documentos aportados para tal finalidad.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, el beneficiario certificará la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida del Ayuntamiento, no excede de las previsiones de la actividad.
- La Agrupación Musical “Amigos de la Música de Mancha Real” en la justificación del segundo pago anticipado o bien en su resolución si esta se produjera, realizará y presentará al Ayuntamiento, un inventario de instrumentos, del archivo de partituras, mobiliario y otro material de interés adquiridos con la presente subvención, donde se detallará el bien inventariado así como fecha e importe de adquisición e identificación de la factura y proveedor. Dicho inventario deberá estar suscrito por el/la Presidente/a de la Agrupación Musical.

La justificación del convenio y de sus pagos anticipados, tal y como se ha indicado anteriormente, será objeto de control financiero por la Intervención que, si se manifestara en desacuerdo con el expediente de justificación, emitirá informe por escrito que, juntamente con el expediente original, enviará al servicio o centro gestor que haya tramitado la subvención para que subsane las anomalías o defectos observados.

Una vez conformada la justificación remitida:

1º.- En el supuesto de corresponder a la justificación del primer pago anticipado, en los términos previstos en el apartado 1º anterior de la presente cláusula, se dejará constancia en el expediente, pudiéndose continuar la tramitación.

2º.- En el supuesto de corresponder a la justificación del último pago anticipado previsto en el presente convenio, la intervención la incluirá en la relación de subvenciones justificadas que, al menos con periodicidad trimestral, remitirá para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del RGS.





A tales efectos, el interesado podrá instar que, con cargo a los pagos que hubiera de realizarle el Ayuntamiento, se compense el importe total o parcial, de la cantidad a reintegrar.

DECIMO TERCERA. - Causas de reintegro.

Serán causa de reintegro de la subvención concedida y procederá la devolución de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

En el supuesto de concurrencia de ayudas o de otros ingresos que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Cuando no haya justificado en su totalidad la ayuda concedida, por causas diferentes a las anteriormente señaladas procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

Además, serán causa de resolución, las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

DECIMO CUARTA. - Reversión de instrumentos.

El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real cede en uso a dicha Agrupación los instrumentos musicales adquiridos durante el período de vigencia del presente convenio y revertirán automáticamente al Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real en el caso de disolución de la misma, pasando a propiedad municipal.

DECIMO QUINTA. - Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por la LGS, el RGS, el presente convenio que se constituye en bases reguladoras de la subvención, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

La Agrupación Musical “Amigos de la Música de Mancha Real” deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. nº 295 de 10/12/2013) así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (B.O.J.A. nº 124 de 30/06/2014).

Leído y hallado conforme, lo firman por duplicado en Mancha Real a _____ de _____ del año _____.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe de 27.000,00 Euros, con cargo a la operación RC nº 2024/EP/009343 de la aplicación de gastos 65.3340.4890002 “Subvención a Asociación cultural “Amigos de la música de Mancha Real”” del vigente Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2.024.





TERCERO. - Conceder a la AGRUPACION MUSICAL "AMIGOS DE LA MUSICA DE MANCHA REAL", con C.I.F. nº G23491533, la subvención que se contiene en el convenio transcrito y aprobado en el punto primero anterior.

CUARTO. - Comprometer los gastos que han sido autorizados en el punto segundo de la presente, para dicha finalidad.

QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución al interesado, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. - Una vez que, el convenio aprobado sea suscrito por ambas partes (Ayuntamiento de Mancha Real y Agrupación Musical "Amigos de la Música de Mancha Real") y éste entre en vigor, proceder al reconocimiento de las obligaciones por los gastos comprometidos y proceder al pago de la subvención conforme se estipula en el convenio aprobado en la presente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, D^a M^a del Mar Dávila Jiménez.

*****Documento firmado electrónicamente*****

